



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº - 062 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, **29 MAR 2017.**

VISTO:

El Informe Legal N° 271-2017-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 60-2017-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, Informe N° 075-2017-SGC-GA/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, Informe N° 028-2017-OPDT/GM/MPMN de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, Informe N° 0017-2017-OPDT/GM/MPMN de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 0028-2017-OPDT/GM/MPMN, de fecha 21 de febrero del 2017; el Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico - Lic. Rolando Saúl Laureano Ccama, indica que solicitó viáticos para la ciudad de Puno, con la finalidad de participar en la festividad de la Virgen de la Candelaria, con el objetivo de promover, promocionar los productos turísticos y productos representativos que tiene nuestra ciudad de Moquegua. La comisión de servicios se realizó por tres días, del 05 de febrero al 07 febrero del 2017.

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 15, establece que también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión.

Que, mediante Informe N° 075-2017-SGC-GA/MPMN, de fecha 10 de marzo del 2017, la Sub Gerencia de Contabilidad, indica que de la revisión y de conformidad a la aplicación de la escala de viáticos según Directiva, se ha determinado el monto a reembolsar por S/. 355.00 soles, por lo que dichos viáticos se encuentran expeditos para su trámite de la elaboración de la resolución por concepto de reembolsos de viáticos, y que a través de la Sub Gerencia de Tesorería se prosiga con el trámite consiguiente del pago por concepto de reembolso de viáticos a nombre de Rolando Saúl Laureano Ccama.

Que, mediante Informe N° 60-2017-GA/GM/MPMN, de fecha 13 de Marzo del 2017, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Municipal el Pedido de Reembolso de Viáticos, del Lic. Rolando Saúl Laureano Ccama, por el viaje realizado a la Ciudad de Puno, cuyo fin fue participar en la festividad de la Virgen de la Candelaria.

Que mediante Informe Legal N° 271-2017-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se proceda a autorizar, el reembolso, por el monto de S/. 355.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), a nombre del Lic. Rolando Saúl Laureano Ccama, correspondiente a Viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en la ciudad de Puno desde el día 05 de febrero del 2017 al 07 de febrero del 2017.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado; además de las facultades conferidas a esta Gerencia Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 0017-2017-A/MPMN, de fecha 23 de enero del 2017, en la que se incorpora a la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN del Artículo Primero, el numeral 29. Autorizar los reembolsos por conceptos de viáticos del personal de la Entidad, es pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo, y contando con las visaciones correspondientes, como mejor proceda en Derecho.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el REEMBOLSO, por el monto de S/. 355.00 (Trescientos Cincuenta y Cinco con 00/100 soles), a nombre del Lic. Rolando Saúl Laureano Ccama; correspondiente a viáticos por la Comisión de Servicios realizada en la ciudad de Puno desde el día 05 de febrero del 2017 al 07 de febrero del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL